

RESOLUCION Nº AGN/46/RES/5

ASUNTO :

ACTOS ILICITOS CONTRA LA  
AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :

1 ejemplar en la CLASIFICACION  
CRONOLOGICA, año 1977

1 ejemplar en la CLASIFICACION  
POR MATERIAS

*Título : Aviación civil - Policía  
de aeropuertos*

*Subtítulo : Actos ilícitos contra  
la aviación civil*

1 ejemplar en la CLASIFICACION  
POR MATERIAS

*Título : Prevención de la  
delincuencia - Papel social de la  
policía*

*Subtítulo : Protección preventiva de  
de las personas*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General, en su 46a reunión, celebrada en Estocolmo del 1 al 8 de septiembre de 1977,

HABIENDO EXAMINADO el Informe Nº 10 y el add. al mismo, presentados por la Secretaría General, en los que se exponen las conclusiones de los debates de las Conferencias Regionales americana, asiática y europea relativas a la prevención de los actos ilícitos contra la aviación civil,

HABIENDO ESCUCHADO a los Delegados de los Estados africanos que han expuesto verbalmente la situación y las inquietudes de sus respectivos países,

OBSERVA que esos debates han confirmado la importancia primordial de la prevención en la lucha contra esta forma de delincuencia,

REAFIRMA los principios contenidos en las resoluciones aprobadas en las precedentes reuniones de la Asamblea General (Kyoto 1967, Bruselas 1970, Francfort 1972, Viena 1973, Cannes 1974),

SUBRAYA el interés que en el campo de la prevención, presentan las medidas siguientes cuando se aplican para responder a los peligros existentes conocidos por los Estados,

- Control de pasajeros y de equipajes de mano no sólo en los vuelos internacionales, sino también, en la medida de lo posible, en los vuelos interiores y vuelos chárter;
- Control de los equipajes de cala en caso de riesgo especial de sabotaje;
- Verificación y control de los pasajeros en trasbordo y/o en tránsito y de sus equipajes de mano;
- Existencia de equipos de control, su conservación y verificación periódica de su empleo; formación y control del personal encargado de los registros;
- Rigurosa identificación del personal que trabaja en los aeropuertos;
- Vigilancia de los puntos de acceso y de todos los puntos de infraestructura vitales para la circulación aérea y del aeropuerto así como prohibición de todo acceso a las aeronaves no autorizado;

CONSIDERA indispensable una estrecha cooperación a nivel nacional entre los servicios de represión y las autoridades encargadas de la aviación civil, así como con las compañías aéreas,

RECOMIENDA, en el plano internacional, una estrecha cooperación en materia de intercambio de informaciones científicas y técnicas, sobre todo mediante las fichas llamadas "modus operandi",

PIDE a la Secretaría General que organice, si es posible en el año 1978, un coloquio sobre las cuestiones de prevención de los actos ilícitos contra la aviación civil.

ooooOoooo